

2
ORDENANZA
 DE SU Magestad, DE TREINTA
 y vno de Enero de mil setecientos y treinta y
 quatro, sobre la formacion de treinta y tres
 Regimientos de Milicias.

EL REY.



Enienddo por indispensable providencia la de poner en dis-
 posicion de servicio regular, y util para la defensa, y ma-
 yor seguridad de mis Reynos, y Costas de España, algu-
 nos Regimientos de Milicias, repartidos con proporcion
 à los Vecindarios, y reglados, en quanto sea posible, à
 la disciplina de mis Cuerpos de Infanteria: He resuelto,
 que por aora, y hasta que mayor necesidad vrja, se formen solo treinta y
 tres Regimientos de Milicias, repartidos en la forma siguiente.

I.
REPARTICION POR PROVINCIAS DE LOS TREIN-
ta y tres Regimientos de Milicias.

	<u>Regimientos.</u>
E Xtremadura con todos sus Partidos, excepto Plasencia:	20
Sevilla con todo su Partido.	30
Condado de Niebla, y San Lucar de Barrameda, juntos.	10
Xerez, y Puerto de Santa Maria.	10
Cordova.	20
Jaen.	10
Granada.	60
Murcia.	10
Agreda.	10
Soria.	10
Logroño.	10
Burgos.	10
Siguenza.	10
Plasencia	